



ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 12 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 006-2024-MDSJL/ALC, de fecha 10 de setiembre de 2024, presentada por el señor Jesús Maldonado Amao, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Carta N° 162-CIT PERU/XIII-MIC-2024-P, del 16 de julio de 2024, la Coordinadora por la Inversión y el Trabajo CIT-Perú invita al titular de la entidad a participar de la "XIV MIC Gobernanza y Seguridad Ciudadana" en Medellín – Colombia, que se llevará a cabo los días 16 al 21 de setiembre de 2024, entregándole una beca total que incluye hospedaje, traslados internos, alimentación, conferencias, visitas y pasajes aéreos;

Que, mediante Carta N° 006-2024-MDSJL/ALC, presentada por el Titular de la Entidad, solicita al Concejo Municipal se le conceda licencia con goce de haber del 16 al 21 de setiembre de 2024, para asistir al "XIV MIC Gobernanza y Seguridad Ciudadana" en Medellín – Colombia, en representación de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, en su calidad de alcalde, señalando que su participación en el citado evento no generará gasto alguno a la entidad; asimismo se precisa que la conferencia tratará sobre "Gobernanza Global en una era de inseguridad ciudadana", visita en Medellín al Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana, reunión con expertos del Sistema Integrado de Transporte de Medellín, encuentro con altos funcionarios de la ciudad de Medellín, Mesa de Trabajo con la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín, entre otros;

Que, el numeral 11 del artículo 9 de la Ley N° 27972 señala que son atribuciones del concejo municipal: "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, el numeral 27 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley N° 27972 establece que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, motivo por el cual resulta pertinente encargar el cargo de alcalde al señor regidor Juan José Prado Tapia;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés



público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);
Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establece disposiciones para la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;



Que, el artículo 4 de la Ley N° 27619 prescribe que: "Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por países que será aprobada por decreto supremo"; asimismo el artículo 2 señala que: "La resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentado en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo de viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac (...);"

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27619 precisa que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje y en el artículo 10 establece que: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado (...);"

Que, evaluada la situación y normativa expuesta es necesario autorizar el viaje al exterior del país que en representación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho efectuará el titular de la entidad, debiendo aprobarse la licencia correspondiente; viaje que permitirá afianzar el conocimiento sobre los temas a abordar en las exposiciones y presentaciones sobre seguridad ciudadana y cooperación y que permitirán cumplir los objetivos del Plan Estratégico Institucional de la entidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en mayoría del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje del señor Jesús Maldonado Amao, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a la ciudad de Medellín Colombia, en representación de la entidad municipal, para participar en el "XIV MIC Gobernanza y Seguridad Ciudadana", a llevarse a cabo los días 16 al 21 de setiembre de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2.- APROBAR la licencia solicitada por el señor Jesús Maldonado Amao, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por los días 16 al 21 de setiembre de 2024, para ausentarse por motivos de representar a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en merito a lo expuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- PRECISAR que el viaje autorizado en el artículo 1 del presente acuerdo, no generará ningún tipo de gasto a la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

Artículo 4.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor, señor Juan José Prado Tapia, en el periodo de la licencia aprobada en el Artículo 2 del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 5.- ENCARGAR a Oficina General de Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo, su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LINA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE



ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 12 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N.° 111-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaría General, de fecha 10 de setiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución de Contraloría N.° 317-2024-CG, publicada el 17 de julio de 2024 en el diario oficial El Peruano se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", disponiendo en el artículo 4, se deje sin efecto la Resolución de Contraloría N.° 266-2023-CG, que aprobó la Directiva N.° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización";

Que, el literal a) del subnumeral 6.4.3 del numeral 6 del artículo 6 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, señala entre las obligaciones del Concejo Municipal, designar al encargado del registro de información del Balance Semestral mediante acuerdo de concejo.

Que, mediante Resolución de Concejo N.° 003-2024-MDSJL de la fecha se deroga la Resolución de Concejo N.° 001-2024-MDSJL, del 12 de enero de 2024 y la Resolución de Concejo N.° 002-2024-MDSJL, del 30 de mayo de 2024, en atención de las disposiciones de la Directiva N.° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", la que dispone en el artículo 4, se deje sin efecto la Resolución de Contraloría N.° 266-2023-CG, que aprobó la Directiva N.° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización";

Que, con fecha 18 de julio de 2024 entra en vigencia la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" aprobada por Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, la misma que señala en el artículo 3 que la presentación del Balance Semestral que a la fecha de la entrada en vigencia de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la citada Resolución se encuentra en curso, continúa su desarrollo hasta su culminación en el marco de las disposiciones de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al



fortalecimiento de la función de fiscalización”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho cumplió con la presentación del Balance Semestral de los regidores municipales correspondiente al primer semestre del ejercicio 2024; siendo necesario adecuar la designación del Encargado del registro de información del Balance Semestral de los regidores municipales de San Juan de Lurigancho, sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, por el periodo anual 2024, en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República, en cumplimiento de la Directiva N.° 010-2024-CG/PREVI “Presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”.



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a el/la Jefe/a de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización como el Encargado del registro de información del Balance Semestral de los regidores municipales de San Juan de Lurigancho, sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, por el periodo anual 2024, en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República, debiendo dar cumplimiento a la Resolución de Contraloría N.° 317-2024-CG, del 16 de julio de 2024 que aprueba la Directiva N.° 010-2024-CG/PREVI “Presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”.

Artículo 2.- DISPONER que la Gerencia Municipal en calidad de Funcionario Responsable, realice las acciones que contribuyan a la correcta aplicación de la Directiva y que todos los actores cumplan con las funciones que le han sido asignadas en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI.

Artículo 3.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, al Órgano de Control Institucional y demás unidades de organización competentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional. (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MA. DONADO AMAO
ALCALDE